



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Concejal de Desarrollo Económico, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, de delegación de competencias ha adoptado la Resolución 2025-1067 de fecha 26 de agosto de 2025 de aprobación de las siguientes condiciones para la reserva de espacio para la instalación de puestos de venta ambulante durante las Fiestas de San Saturio 2025 a celebrar durante los días del 1 al 5 de octubre para la posterior autorización de los vendedores titulares de dichos espacios:

La reserva de espacio, para la instalación de puestos de venta ambulante, de 5 metros de frente y 2 metros de fondo como dimensiones máximas, en los que se incluye el expositor y el espacio ocupado por los vendedores, durante las Fiestas de San Saturio de 2025, a ubicar en los lugares de costumbre (se adjuntan planos de situación en Anexo con carácter meramente orientativo, ya que los espacios serán señalizados in situ) se regirá por las siguientes condiciones:

La Adjudicación de los puestos se realizará mediante subasta, el día 24 de Septiembre de 2025, a partir de las 17 horas, en el patio de columnas del Excmo. Ayuntamiento.

1º.- No pueden ser objeto de venta los productos alimenticios que requieran manipulación.

En los puestos núms. 1 y 2 sólo se permitirá la venta de globos, garrapiñadas, golosinas, gofres, gorros, pañuelos, frutos secos y otros que se puedan considerar similares.

Los puestos núms. 1 y 2 deberán dejar una separación mínima de 1,8 metros de distancia del puesto a la fachada del inmueble, no interrumpiendo el paso peatonal en su parte trasera.

Los productos de venta del 4 al 28 en el Pº del Espolón serán los propios de Fiestas a excepción de los perecederos y aquellos que precisen manipulación. No se autoriza la instalación de ningún puesto de fotografía, cualquiera que sea la modalidad.

El puesto nº 28 queda reservado para personas con discapacidad superior al 33% debiendo acreditar la misma a través de documento oficial en el momento de presentar el resto de la documentación y cumplir además con el resto de los requisitos. Este espacio será el primero en ser subastado y en caso de quedar desierto pasará a ser subastado con el resto de los puestos en el orden correspondiente.

Queda prohibida la venta de material pirotécnico (petardos, carcasas, etc...). En el caso de puestos que vendan material prohibido serán levantados por la Policía Local sin más trámite, igualmente serán levantados aquellos puestos que se hayan instalado sin autorización municipal, sin perjuicio, en ambos casos, de tramitar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 31 de 13 de marzo de 2024.

La Comisión Informativa del área de Desarrollo Económico, resolverá las cuestiones que se planteen sobre los artículos y productos objeto de venta.

BOPSO-99-01092025



2º.- Los licitadores podrán optar a un máximo de dos puestos de venta ambulante.

El Precio de salida se fija en la cantidad de:

- Puestos nº 1 y 2:600 Euros.
- Puesto nº 4 al 6:500 Euros.
- Puesto nº 7 al 15:450 Euros.
- Puesto nº 16 al 28:350 Euros.

3º.- Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A).- No podrán traspasarlos, cederlos o subarrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la caducidad automática de la adjudicación otorgada por el Ayuntamiento.
- B).- Los adjudicatarios de los puestos podrán tener al frente de los mismos los empleados que consideren oportunos, siempre y cuando cumplan la correspondiente normativa laboral.
- C).- Los espacios quedarán ocupados con puestos fijos durante todo el periodo de permanencia, necesitando la entrada de vehículo para su traslado exclusivamente para la colocación y posteriormente para su retirada. Los puestos no pueden anclarse al suelo ni a mobiliario urbano
- D).- El adjudicatario se encuentra obligado a abandonar los puestos y dejarlos libres, vacíos y limpios, una vez finalizado el plazo de adjudicación, es decir, el día 6 de octubre de 2025, antes de las 8,00 horas reconociéndose la potestad municipal, para acordar y ejecutar por Vía Administrativa el lanzamiento.
- E).- Los vendedores deberán mantener los espacios reservados en perfectas condiciones de limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipiente dotado con bolsas o sacos que permitan su cierre donde depositar los desperdicios producidos, que bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, debiendo dejar los desperdicios producidos durante la venta diaria recogidos en su correspondiente bolsa de basura al finalizar la misma, depositándola en los contenedores existentes al efecto en la ciudad.
- F) La responsabilidad civil derivada del montaje y desmontaje de la instalación, de las actividades que se desarrollen y del funcionamiento y mantenimiento de la misma será íntegramente de cuenta del titular de la licencia, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa que resulte de aplicación.
- G) La vigilancia de las instalaciones será por cuenta exclusiva de la empresa autorizada
- H) En caso de que se precise de vallado para impedir acceso de personal no autorizado a algún punto o bien para señalización de instalaciones será por cuenta del vendedor el suministro, colocación y retirada de las mismas.
- I) Todos los boletines tanto eléctricos como de toma de agua o de cualquier otro tipo, serán por cuenta del adjudicatario con cada una de las compañías suministradoras, así como todas las actuaciones que haya que realizar, debiendo solicitar la correspondiente licencia a este Ayuntamiento en caso de precisar la realización de algún tipo de obra en la vía pública.
- J) Para la entrada de los vehículos a los lugares peatonales se pondrán en contacto con la Policía Municipal para velar por el cumplimiento del art. 35, capítulo III de la

BOPSO-99-01092025



Ordenanza Reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial, publicada en BOP de la Provincia el 25 de octubre del 2004, así como para la comprobación de la ocupación.

K).- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de la finalización del plazo, con el correspondiente resarcimiento de los daños que se causaren, si a ello diera lugar, teniendo en cuenta que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público o impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabo general.

4º.- Todo el personal que sea contratado por el adjudicatario será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto del mismo, ni durante la vigencia del contrato, ni al término de él.

5º.- El precio fijado mediante la adjudicación definitiva será abonado inmediatamente después de concluida la subasta; en el caso de no ser abonado el precio en el plazo señalado la reserva concedida quedará anulada sin más trámite, y se procederá inmediatamente a la celebración de una 2ª subasta con los citados puestos.

6º.- Las ofertas se efectuarán de 10 en 10 € como mínimo, a mano alzada utilizando la cartulina que se entregará al efecto. Durante las pujas se deberá mantener silencio en la sala, pudiendo ser expulsado quién altere el orden en la misma.

7º.- La duración de la reserva de espacio, para la instalación de los referidos puestos será la comprendida entre los días 1 de octubre (desde las 9 horas) al 6 de octubre de 2024 (antes de las 8 horas), ambos incluidos. 8º.- Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) No subrogar, ceder, ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización.
- b) Aportación e instalación del puesto de venta ocupando únicamente el espacio señalado y/o indicado en el plano.
- c) Mantener los puestos en buen estado de uso y limpieza, quedando terminantemente prohibido arrojar basuras o restos de ventas en la vía pública, así como ocupar el espacio destinado al público con cajas, cestas, banastas, utensilios y efectos, etc.
- d) Se prohíbe utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestra de productos, así como instalar anuncios que puedan molestar a los adjudicatarios o a los consumidores.
- e) Los vendedores no podrán introducir los vehículos en las zonas peatonales ni en las aceras, asimismo tampoco podrán pernoctar en los puestos ni en las proximidades de los mismos.
- f) Deberán estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante, así como tenerla en el puesto, por si la misma fuera requerida por los agentes de la Policía Local. Igualmente deberá colocarse en cada puesto en lugar visible la autorización municipal.

BOPSO-99-01092025



g) Al finalizar cada jornada se deberá dejar la vía pública en perfectas condiciones, incluida la limpieza. En todo caso antes de la retirada en cada jornada laboral se deberá recoger todos los residuos provenientes de los puestos en un radio de 2 metros de la ubicación de los mismos.

h) Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la adjudicación deberán:

- 1) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- 2) Aquellos puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y/o metro reglamentario.
- 3) Los vendedores deberán entregar recibo o justificante acreditativo de la compra efectuada.

9º.- La fianza constituida NO será devuelta a aquellos adjudicatarios que utilicen más metros de los autorizados, ni tampoco aquellos que dejen el lugar en malas condiciones, incluidas las higiénicas, así como a los que no dejen los puestos libres en la fecha acordada, en definitiva a aquellos adjudicatarios que no cumplan las prescripciones contenidas en el presente acuerdo y en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 31 de 13 de marzo de 2024.

10º.- La solicitud para participar en la presente subasta deberá efectuarse en modelo normalizado, recogido en el Anexo I, en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la Sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistema de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

11º.- Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Deberán constituir fianza definitiva por importe de 200,- Euros por cada puesto que quieran subastar y deberá constituirse en el mismo momento de celebración de la subasta, previamente al abono del precio fijado mediante la adjudicación; o con anterioridad a las 17 horas del día 24 de septiembre, en cuyo caso deberá llevar copia de la misma a la subasta.

Sin la constitución de la referida fianza no se podrá hacer efectiva la adjudicación del espacio.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.

BOPSO-99-01092025



- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.
- e) Documento de alta en la Seguridad Social y alta censal la Agencia Tributaria
- f) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.
- g) Seguro de Responsabilidad Civil de venta ambulante.

La solicitud junto con toda la documentación deberá aportarse con antelación a la subasta o en el mismo día antes de la misma. No se permitirá la participación en la misma sin haber presentado dicha documentación.

Finalizada la subasta quien resulte adjudicatario en la misma de alguno de los puestos si presentara renuncia perderá el precio del puesto subastado, así como la fianza definitiva depositada.

La documentación del Anexo I (modelo de solicitud y planos) está disponible en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.soria.es/es/ciudad/fiestas-ventaambulante>

Soria, 26 de agosto de 2025. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito 1848
